FUNDAMENTOS

A mediados del mes de mayo de este año, la Comisión Unicameral Banca de la Mujer del Senado de la Nación dictaminó favorablemente el proyecto de Ley S-0099/2020 de autoría de la senadora Norma Haydee Durango, que propone otorgar jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, "Convención de Belem do Pará" adoptada por la Asamblea de los Estados Americanos el 09/06/94 y aprobada por Ley N° 24632.

La Comisión Banca de la Mujer está integrada por veintiocho (28) mujeres, entre las que se encuentran las senadoras Silvina Marcela García Larraburu (Río Negro -Bloque Frente de Todos-), Silvia Sapag (Neuquén –Bloque Frente de Todos-), Carmen Lucila Crexell (Neuquén Bloque -Movimiento Neuquino Partido o alianza por la que ingresó: Juntos por el Cambio-).

Según lo establece el Artículo 84 ter del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación "Corresponde a la Comisión Banca de la Mujer, sin perjuicio de resolverse que cada asunto o proyecto pase también a estudio de otras comisiones, dictaminar en todo lo relativo a:

a. Cuestiones relacionadas con la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones en el marco de lo establecido en el artículo 75, incisos 19 y 23 de la Constitución Nacional y en los tratados internacionales y regionales de derechos humanos en los que la Nación sea parte y adhiera en un futuro.

b. Creación o modificación de normas que regulen las condiciones de empleo público o de trabajo en relación de dependencia de mujeres.
c. Cuestiones de salud que afecten específicamente a las mujeres.d. Cuestiones penales que afecten a mujeres.
e. Violencia, acoso sexual y laboral contra las mujeres.
f. Todo otro tema que ataña al género y a criterio de la autoridad parlamentaria requiera dictamen de esta Comisión.

También, corresponde a la Comisión Banca de la Mujer el asesoramiento, la consulta, el control y el monitoreo de las leyes relativas a la igualdad de derechos y de todos aquellos temas conducentes al desarrollo de las mujeres."

https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/info/76

Entre los fundamentos del Proyecto de Ley S-0099/2020 de la senadora Norma H. Durango consideramos importante resaltar los siguientes:

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) aprobada el día 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), es el primer tratado vinculante en el mundo en reconocer que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos.

Los Estados firmantes, se comprometieron a incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como de otra naturaleza, que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (art. 7c) y, en el mismo sentido, a modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes (art. 7e).

#Es decir, a adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención (art. 7h). Nuestro país incorporó sus postulados en el año 1996 mediante la Ley 24.632, considerando que la violencia contra la mujer además de una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de las víctimas, constituye una clara manifestación de las relaciones desiguales de poder históricas entre mujeres y varones.

Como derivación de aquella incorporación a nuestro derecho interno, en el año 2009 se aprobó en el Congreso Nacional la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, que plasma en su contenido el espíritu de la Convención de Belém do Pará y sus conceptualizaciones.

#En este sentido, el presente proyecto de Ley propone otorgar jerarquía constitucional a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, entendiendo que su objeto, la protección directa e inmediata de la mujer ante la violencia, merece asignarle el máximo rango de nuestro ordenamiento jurídico. Es necesario aquí, recordar que la reforma constitucional de 1994 otorgó, en las condiciones de su vigencia, jerarquía constitucional a los principales tratados internacionales sobre derechos humanos…

Asimismo, el artículo 75, inciso 22 previó en su última parte que "Los demás tratados y

convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional."

A efectos de ilustrar sobre su relevancia, cabe resaltar como antecedentes…la asignación de jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Ley 24.820), la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Ley 25.778), y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 27.044).

#Con el celo que impone atribuir primacía a un tratado sobre el resto del sistema normativo nacional, consideramos que sus disposiciones resultan compatibles con el resto de las que integran nuestra Ley Suprema.

#En ese entendimiento, no sólo propiciamos la presente iniciativa, sino que afirmamos que su objeto deviene una exigencia para nuestro ordenamiento jurídico, en razón de constituir un paso ineludible en esa impostergable política de Estado que debe ser la lucha contra la violencia que sufre la mujer.

#Es que en nuestro país, cada 30 horas una mujer es asesinada, según el Observatorio de Femicidios Marisel Zambrano, de la asociación La Casa del Encuentro.

La senadora Silvia Sapag se refirió a este Proyecto de Ley en una entrevista que le realizaron desde el programa "Punto Sur" que se emite de lunes a viernes por Radio Nacional. En relación a ello, Silvia Sapag manifestó:

"…Argentina ya hace casi 30 años que había hecho suya la Convención de Belem Do Pará que habla sobre la violencia sobre las mujeres y cómo transforma como un derecho humano de las personas, de las mujeres, a que no se ejerza violencia de ningún tipo sobre ellas. Lo que nosotras queremos en este momento, nosotras, la Banca de las Mujeres en su mayoría, porque hay voces disonantes también... La Banca de la Mujer está compuesta por personas que no son feministas en su totalidad, entonces hay alguna oposición pero, las que estamos a favor y las que propiciamos esto, es que tenga esa Convención rango constitucional, que sea parte de la letra de nuestra Constitución y que cuando se quiera hacer algo referido a las mujeres se busque ver si es constitucional o no… ayer hubo dictamen favorable, hoy ya lo firmé yo, y así está recorriendo a todas las senadoras que participamos ayer de la reunión de comisión y creo que en la próxima sesión del Senado lo vamos a tener para el tratamiento. La única dificultad que hay es que para darle rango constitucional

tiene que ser con las dos terceras partes de la Cámara, no solamente de Senadores sino también de Diputados. Pero bueno, vamos en este camino, que yo digo, todos los caminos que recorremos las mujeres son procesos, no son decisiones que hoy se toman y mañana se aplican. Sabemos que nuestra lucha es permanente y con esto tenemos un ejemplo porque hace casi treinta años que ya se ha incorporado como ley a la Argentina, pero recién ahora, treinta años después, estamos intentando… ya hubo otros intentos anteriores y no se logró. Estamos intentando una vez más pero creemos que va a ser exitoso que tenga rango constitucional…"

Consideramos que no es necesario agregar más argumentos a los esgrimidos por la autora del Proyecto, la senadora Norma Haydee Durango, como a los manifestados por la senadora Silvia Sapag.

Como es de público conocimiento, las violencias contra las mujeres y los grupos de la diversidad sexual, sobre todo en su expresión más extrema como son los femicidios, continúan ocurriendo a diario.

Es responsabilidad del Estado promover y aplicar políticas tendientes a la prevención y sanción de este tipo de violación a los derechos de las mujeres.

En razón de lo expuestos solicitamos a los y las integrantes del Congreso Nacional, en particular a quienes representan a nuestra Provincia, que apoyen con su voto afirmativo el Proyecto de Ley S-0099/2020 de autoría de la senadora Norma Haydee Durango, que propone otorgar jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, "Convención de Belem do Pará" adoptada por la Asamblea de los Estados Americanos el 09/06/94 y aprobada por Ley 24632.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A los y las integrantes del Congreso Nacional, en particular a quienes representan a nuestra Provincia, que apoyen con su voto afirmativo el Proyecto de Ley S-0099/2020 de autoría de la senadora Norma Haydee Durango, que propone otorgar jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, "Convención de Belem do Pará" adoptada por la Asamblea de los Estados Americanos el 09/06/94 y aprobada por Ley 24632.

Artículo 2°.- De forma.